

BOLETIN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA

Director-propietario Paciano Torres

SALE TODOS LOS MARTES.

Año XIV.—Núm. 52.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 6 PESETAS ANUALES

REDACCION Y ADMINISTRACION:

IMPRENTA Y LIBRERÍA DE PACIANO TORRES,

Plaza de la Constitución, núm. 9, Gerona.

OBRAS DE VENTA EN ESTA LIBRERÍA.

NOCIONES DE GRAMÁTICA

por

D. FRANCISCO LOPERENA

Última edición, completamente reformada y corregida con arreglo a la última edición de Academia.

ALBUM CALIGRAFICO POR BOVER.

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.
1 cuaderno apaisado.

LECCIONES

de

ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA

por

DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia

1 tomo 4.º

LA COLECCION DE CARTELES

de

FLOREZ.

En papel. 4 pesetas.
En cartón. 750 „

Gramática de la Lengua Castellana

para uso de las Escuelas.

por

D. E. PEREZ Y SORIANO.

GRAMÁTICA

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Última edición; encuadernada.

ARITMÉTICA

por

D. Antonio Llavià.

1.ª y 2.ª parte.

MÉTODO PARA APRENDER A LEER

por

FLOREZ.

Legislación de primera enseñanza,

ÚLTIMA EDICIÓN

por

FERRER Y RIVERO.

Un tomo encuadernado 8 pesetas.

ARITMÉTICA

por

D. FRANCISCO LOPERENA.

AGRICULTURA

por

Oliván.

AGRICULTURA

por

PEREZ Y SORIANO.

Amigo de los Niños.

MANUSCRITO PARA NIÑAS, de Pelfort.

Nueva Cartilla Agraria.

Epítome de la R. Academia

Ciencia de la Mujer.

Cuadernos de Avendaño.

Manuscrito, ARAÑO.

Mosaico.

**ESCRITURA Y LENGUAJE
y
GUÍA DEL ARTESANO**

por

PALUZIE.

PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,

por

BALMAÑA.

Boletín de primera enseñanza.

ESTUDIOS PEDAGÓGICOS.

X.

Aire atmosférico.—Algunas consideraciones sobre este fluido.—Creencia de los antiguos sobre la bóveda celeste; id. sobre la composición del aire.—Influencia del aire en la vida de los seres.—Efectos del aire en nuestra economía según esté puro ó viciado.—Propiedades físicas que más nos interesa conocer.—Composición del aire.—Correspondencia entre el reino animal y el vegetal.—Causas principales por las cuales se vicia el aire en las escuelas.—Medios más sencillos de ventilación.—Desinfectantes.—Capacidad cúbica del salón de clases.—Conclusión histórica.

El globo que habitamos se halla envuelto por una inmensa cantidad de materia gaseosa, sumamente sutil y elástica, transparente, insípida é inodora, que llamamos *aire atmosférico*, ó simplemente *atmósfera*.

No es posible determinar la distancia á que la atmósfera se eleva sobre la tierra, pero los astrónomos la fijan en unas catorce ó quince leguas.

Es tan sutil el aire atmosférico, que nos azota la cara y no lo vemos, y tan elástico que una pequeñísima porción se extiende rápidamente en todas direcciones ocupando un vacío de magnitud considerable. Esto quiere decir que el aire puede ser más ó menos denso, según fuere mayor ó menor la cantidad de materia fluidica contenida en un recinto dado. Como las capas superiores de la atmósfera gravitan sobre las inferiores, en éstas deberá ser el aire mucho más denso que en aquéllas; y en efecto es así, pues cuando se llega á cierta altura, el barómetro señala disminución de presión y la vida se hace imposible por el enrarecimiento del aire.

La ciencia no ha podido todavía explicarse cómo tuvo origen la atmósfera, ni cómo se halla adherida á las entrañas del globo; ni cómo, siendo tan elástica no se escapa y se pierde en el espacio infinito. Es evidente que debe haber entre sus moléculas y las del globo gran afinidad y atracción poderosa; de lo contrario la atmósfera nos abandonaría, produciendo la muerte instantánea de todos los seres.

A una distancia no muy grande percibimos en el espacio una superficie cóncava, correspondiente á un segmento esférico, que tiene por base el horizonte sensible, de color azulado y donde parece se deslizan el sol, la luna y demás astros. Los físicos dicen que ese color azulado es propio de la atmósfera, producido por la descomposición de los rayos del sol al atravesar sus capas.

Los antiguos creían que dicha superficie era material, llamada por eso bóveda celeste, adornada por las nóches de multitud de estrellas que la sostenían y tras de la cual residía la morada de los dioses y de las almas puras; pero la óptica ha demostrado que la tal superficie es aparente, límite de los rayos visuales.

Los niños se forjan la ilusión de que cielo y tierra se juntan formándose á su alrededor un inmenso círculo, y que desde la cima de una alta montaña puede escalararse la bóveda celeste.

Nuestros antepasados, siguiendo las ideas de Aristóteles, consideraban el aire como cuerpo simple; pero en el siglo últi-

mo, el célebre químico Lavoisier demostró que era compuesto. Su pesantez fué descubierta por Torricelli, físico italiano, el año 1643; y si no sentimos su presión, débese á que ésta se ejerce en todos sentidos, resultando neutralizada la de arriba abajo con la de abajo arriba.

Puesto el aire en movimiento produce los vientos, los cuales nos refrescan en tiempos calurosos, transportan las nubes de un punto á otro, distribuyendo por las diferentes regiones del globo la bienhechora lluvia que de ellas se desprende. Aplícase asimismo como fuerza motriz á la navegación y á la industria.

La influencia del aire en el sostenimiento de la vida de los seres es tan grande que puede desde luego asegurarse que es su principal elemento: la respiración, uno de los actos más esenciales de la vida; la audición, y con ella la palabra, importantísimas funciones de relación, se efectúan mediante la presencia de este fluido; y en fin, baste decir que sin él la tierra quedaría completamente desierta.

Un aire puro y fresco produce en nuestra economía saludables efectos: hace buena la sangre, prepara y favorece la digestión, entona y vigoriza los órganos corporales, siéntese uno más despejado y dispuesto al trabajo y hace agradable la permanencia en aquellos lugares donde tan benéfico agente se conserva en su estado natural; mientras que estando viciado, obra como un veneno más ó menos activo, embota la inteligencia, produce dolores de cabeza, altera las funciones del pulmón y del estómago, debilita las fuerzas, produce un trastorno general en el organismo y finalmente la muerte.

Entre las propiedades físicas del aire que más nos interesa conocer por su influencia en la salud, citaremos la densidad, la temperatura y el grado de humedad.

La presión atmosférica más saludable es la que hace subir el barómetro algo más de 76 centímetros. Cuando el barómetro sube, es decir, cuando se aumenta el peso de la atmósfera, nos sentimos despejados, alegres, con cierta energía y expedición en todas las funciones; pero cuando el barómetro baja, esto es, cuando se disminuye el peso de la atmósfera, nos sentimos co-

mo oprimidos, fatigados y con suma propensión al reposo. En este segundo caso decimos que el tiempo está pesado, pero cabalmente el aire suele ser más ligero.

La temperatura del aire está sujeta á multitud de modificaciones dependientes del clima, de la estación, etc.; pero la mejor es la que reina en primavera. Debemos estar prevenidos contra los efectos de las vicisitudes atmosféricas, ó alternativas de calor y frío, de sequedad y humedad, así como contra los cambios repentinos de temperatura, natural ó artificial, pues de lo contrario nos expondríamos á muchas enfermedades.

Enlace íntimo con la temperatura del aire guarda la humedad, del mismo, pues los efectos de ésta varían según que aquélla sea más ó menos fría ó caliente. Los higienistas califican las temperaturas por el orden siguiente de su bondad: 1.º fría y seca; 2.º caliente y seca; 3.º caliente y húmeda, y 4.º fría y húmeda.

Hay que tomar en consideración, por último, las corrientes de aire, las cuales, como es sabido, modifican notablemente sus condiciones de temperatura y humedad. La regla general es que los niños se aparten de ellas, sobre todo cuando están sudando, y también cuando se hallan dentro de la escuela.

Veamos ahora las propiedades químicas, ó sea la composición del aire.

Consta principalmente de la mezcla de dos gases llamados *oxígeno* y *ázo* ó *nitrógeno*, entrando próximamente veintiún por ciento en volúmen del primero y setenta y nueve del segundo; contiene, además, de cuatro á seis deiz milésimas de ácido carbónico y una cantidad considerable de vapor acuoso. El ácido carbónico, producto de la combinación del oxígeno con el carbono, procede en su mayor parte de la respiración animal; y el vapor acuoso sale del agua, que con tanta abundancia existe en el globo.

El *hidrógeno* entra, junto con el oxígeno, en la composición del vapor acuoso; existe también aislado, pero en cantidad insignificante.

El *amoníaco*, que es un compuesto de hidrógeno y nitrógeno, se desprende de las sustancias en putrefacción; se encuentra en pequeñas cantidades.

Los ácidos *nitroso*, *sulfuroso*, *sulfhídrico* y *clorhídrico* son en el aire accidentales, y proceden unas veces de emanaciones volcánicas y otras de manantiales termales.

Finalmente, existen en la atmósfera, aunque conspirando contra la salud, partículas minerales, materias en estado de putrefacción y hasta seres organizados ó vivos, que se ven por medio del microscopio. Y ¿quién se atreverá á negar la existencia de otra multitud de sustancias desconocidas hoy por la ciencia, pero que tal vez se descubrirán mañana mediante el auxilio de nuevos aparatos?

Las proporciones de oxígeno y de ázoe apenas sufren alteración alguna así en los llanos como en las alturas; donde quiera es respirable el aire, y cuando se vicia débese á causas independientes de su naturaleza.

El reino animal consume diariamente una enorme cantidad de oxígeno devolviéndolo á la atmósfera combinado con el carbono, producto nocivo á la salud; pero el reino vegetal se apropia del carbono dejando en libertad el oxígeno, elemento indispensable á la vida. Así la atmósfera conserva una proporcionalidad constante en sus factores, distinguiéndose en esto como en todo la previsión é infinito poder del Supremo Artífice.

De lo dicho se infiere que en las escuelas la respiración será la principal causa por la cual se vicia el aire; por ella los niños consumen el oxígeno contenido en el local y producen ácido carbónico y vapor acuoso, formándose al poco tiempo, si no se procura darle salida, una atmósfera caliente y corrompida. Además de la respiración vician el aire en las escuelas la suciedad tanto del local como la de los niños, la transpiración cutánea, la combustión y las emanaciones de las letrinas.

Los medios más sencillos de ventilación en las escuelas de corta concurrencia son pequeños respiradores que se abren en los lados laterales de la sala, uno en la parte superior junto al techo y otro en la inferior cerca del pavimento, cubiertos con una tela metálica en forma de rejilla. Para las escuelas de mediana concurrencia basta unos molinetes de hoja de lata, ó bien unos simples ventanillos, que giran por medio de un postigui-

llo atado con un cordón. En las escuelas de gran concurrencia son convenientes las estufas con un tubo adicional, sirviendo á la vez de medio para templar el aire en los días fríos del invierno. En verano, lo mejor, tanto en unas como en otras escuelas, es abrir puertas y ventanas.

Cuando el aire se vicia por falta de ventilación y no hubiese medios rápidos de renovarlo, se recurrirá á uno muy sencillo, el cual consiste en dejar evaporar un poco de ácido nítrico, ó bien en quemar un poco de azufre, ambos preferibles al cloruro de cal por ser irritantes los efectos de éste. Usase con mucha frecuencia como desinfectante en los hospitales y demás centros de concurrencia el ácido fénico mezclado con agua en la relación de uno á dos por ciento, y con este líquido puede rociarse la sala de clase.

Cuanto mayor sea el número de niños de una escuela, más ácido carbónico producen y en poco tiempo se vicia el aire; de aquí la necesidad de que la capacidad cúbica del salón de clases esté en relación con el número de alumnos, debiendo de consistir por lo menos en cinco metros cúbicos por alumno.

«En los tiempos de Grecia y Roma, dice un autor, la juventud se instruía al aire libre, bajo los pórticos; y en el día la escuela se halla en los pueblos de Oriente en un patio ó jardín, y á veces en un ligero cobertizo que le preserva de los ardores del sol.» Nosotros estamos obligados por el clima y otras circunstancias á tener las clases en una sala; pero no por eso hay necesidad, como se hace comunmente, de estrechar los niños en locales donde apenas pueden moverse, exponiéndolos así á un sin fin de enfermedades.

ILEGALIDAD PALMARIA.

Nos da grima por no decir que nos causa vergüenza, tener que tomar la pluma al objeto de hacer oír nuestra voz en las esferas oficiales, que es donde se cobran los más pingües sueldos, para pedir lo que de justicia nos corresponde y hemos ganado religiosa-

mente con nuestro sudor: y decimos que casi nos causa vergüenza, porque á últimos del siglo 19, parece inscribible que el Magisterio de primera enseñanza se vea tan vejado, unas veces por las Corporaciones municipales, que olvidan el pago de las atenciones de instrucción pública, y otras por las Autoridades superiores que dictan Leyes ó Reales órdenes contradictorias, siguiéndose de aquí una perturbación general en todo lo que se refiere á instrucción pública, que nadie llega á entenderse; sin que se vislumbre en lontananza ningún faro de salvación en donde pueda dirigir su rumbo la nave de la instrucción pública. Esto es lo que resulta por lo que toca á la dichosa cuestión de pagos, en términos que nos veremos precisados los que nos dedicamos á la carrera oficial de primera enseñanza, á decir al Gobierno: *ó herrar, ó quitar el banco*, para saber cada cual á lo que se ha de atener; pues por el camino emprendido se vé palpablemente que se nos quiere fastidiar, sitiándonos por hambre, para acabar de una vez con el Profesorado oficial de instrucción primaria. A todas esas consideraciones se presta la conducta que se viene observando con nosotros en las esferas del Gobierno, por cuanto por lo dispuesto en la Real orden de 8 de octubre último, el Magisterio dejará por ahora de percibir los exiguos haberes que tanto por personal como por material nos corresponden en el trimestre que está expirando.

Nos choca en gran manera ver documentos oficiales tan faltos de justicia y de equidad, por no decir de sentido jurídico, y muy particularmente documentos tan absurdos por su falta de lógica, por cuanto en el consabido documento se tiene el atrevimiento inaudito de ordenar á vez dos cosas diametralmente opuestas, pues se prescribe en primer lugar el cumplimiento del Real Decreto de 15 de Junio de 1882, y en el siguiente apartado por la misma Real orden se deroga el Real Decreto, cuyo cumplimiento se recomienda. En los documentos oficiales se debe reflejar más seriedad, campeando á la paz la justicia y el sentido jurídico, sino se quiere demostrar que se carece de las nociones más rudimentarias para redactar una simple circular. ¡Cuánto tejer y destejer se observa en todas las Leyes de España; Es lógico involucrar los gastos de 2.ª enseñanza con los de primera, dándoles preferencia para el cobro, siendo así que en el Artículo 1.º apartado 1.º del Decreto de 15 de Junio de 1882, dice: «Si alguna vez fuese necesario retener el importe de dichos recargos para el pago de los débitos de los Ayuntamientos á favor del Tesoro público ó por cualquier otro concepto, no podrá

ser comprendida en esta retención la parte destinada á la 1.^a enseñanza. La Ley es bien clara y terminante y por lo tanto la Intervención General de la Administración del Estado, no podía informar ni ordenar á los Delegados de Hacienda, sin faltar abiertamente á esa Ley, la retención de la parte, destinada á 1.^a enseñanza; esto es lo lógico y lo legal, y todo lo contrario es una ilegalidad mayúscula que prueba evidentemente la poca premeditación que ha precedido en la promulgación de esta Real orden de 8 octubre último.

Vamos á concluir encareciendo á todos los Mártires de la civilización moderna, la necesidad de hacer resonar nuestra voz en las esferas oficiales para exigir de los Poderes el cumplimiento de las disposiciones que ellos nos han dado y de cuyo incumplimiento debemos protestar enérgicamente, reclamando el inmediato ingreso de lo que á la 1.^a enseñanza corresponde tanto por territorial como por subsidio, por estar de nuestra parte la equidad, la justicia y la Ley.

PEDRO PUIG.

San Jordi Desvalls 23 diciembre de 1888.

Crónica Provincial.

En virtud de los últimos exámenes de reválida que han tenido lugar en la Escuela Normal de esta provincia, han sido aprobados para el Título de Maestro elemental D. Remigio Gironella y Trias, D. Ramón Casadesús y Espelt, D. Rafael Hidalgo y Solera, D. Francisco Mundi y Roura, D. Camilo Barsó y Viñas, D. Jaime Brusi y Bonavía, D. Salvador Simón y Curriols, D. Juan Salabert y Rodó, D. Mardario Boix y Expósito, D. Pedro Torró y Pujol, D. Cándido Domenech y Carré y D. Isidro Domenech y Durán.

Sea enhorabuena.

*
* *

Se ha recibido en esta Redacción la interesante MEMORIA DE LOS TRABAJOS de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza, desde su constitución en 6 de Agosto de 1887 hasta 30 de Junio del año actual.

Agradecemos muchísimo al Sr. D. José Alvarez Perez, Secreta-

rio de dicha Junta Central, el atento obsequio que nos ha hecho enviarnos un ejemplar de su concienzudo y bien escrito trabajo.

*

* *

Por resultado de las oposiciones celebradas últimamente para proveer la Escuela superior de San Andrés de Palomar ha sido propuesto el inteligente Maestro D. José Vilá y Sellarés.

Reciba nuestro querido amigo la más sincera enhorabuena.

*

* *

Se han recibido en el Rectorado los Titulos profesionales expedidos á favor de D. Pedro Armengol, D. Luis Vilalta, D. Rafael Fraigedo, D. Juan Genis, D. Salvio Massot, D. Teodoro Corominas, D. Jaime Viladot, D. Manuel Gabarron, D. Tomás Trens, D. José Ribas, D. Juan Planas, D. Fernando Muñoz, D. Tomás Vaquer, D. Vicente Serra, D.^a María del Carmen Roig, D.^a Teresa Torroella, D.^a Carmen Roselló, D.^a Amelia Ramonacho, D.^a Catalina Ginard, D.^a Francisca Mateu, D.^a Eulalia Vergés, D.^a Mercedes Carbonell y D.^a Antonia Botey.

*

* *

Dice nuestro apreciable colega *El Monitor de 1.^a enseñanza*.

«En la sesión extraordinaria celebrada por la Excma. Junta provincial el día 14 de Diciembre, se acordó por unanimidad reclamar del señor Delegado de Hacienda de esta provincia las cantidades del primer trimestre de este año, de *setenta y un* pueblos, así como las partidas de otros pueblos que dejaron de ingresarse en 29 de Noviembre último, y además el importe total del actual segundo trimestre que á tenor de lo dispuesto en el Real Decreto de 15 de Junio de 1882, debió haberse pagado á la Caja especial de la provincia durante el segundo mes del trimestre; haciéndose notar á la Delegación de Hacienda que la reclamación de la Junta es justa y legal en todos conceptos, por cuanto obran en poder del Tesoro todos los recargos municipales sobre ambas contribuciones directas, de donde precisamente se satisfacen las atenciones de primera enseñanza, conforme previene de una manera terminante y taxativa el Real Decreto antes citado.»

*

* *

De *La Verdad*, de Madrid:

«La Comisión de Maestros y periodistas continua sus gestiones cerca del nuevo Ministro de Fomento para que no se quede en proyecto de ley el de asegurar el puntual pago de sus haberes á los Maestros.

Los trámites de la provisión de las Escuelas siguen su curso natural. Las de concurso se anunciarán en la época ordinaria, que será en los primeros días de Enero próximo, con las demás del distrito, de conformidad con el decreto de 2 de Noviembre último.

En la sección correspondiente ^{* * *} podrán ver nuestros lectores el interesante escrito, debido al ilustrado amigo y compañero D. Pedro Puig, sobre la palpitante cuestión del pago de las atenciones de 1.^a enseñanza, tan olvidadas en este país; donde los que cobran con regularidad sus pingües sueldos, les importa poco que los Maestros se mueran de hambre; ¡Vergüenza dá el decirlo!...

Hora es ya de que cese tal estado de cosas, y que por quién corresponda se hagan pronto los medios posibles para satisfacer los haberes del actual trimestre y demás atrasos que se acreditan.

Sr. Delegado de Hacienda, ¿será V. S. tan amable disponiendo que se efectue cuanto antes lo que con justicia se reclama?

Sección Oficial.

La Real orden-Circular del Ministerio de Fomento de 15 de noviembre último dispone que los expedientes de jubilación por causa de imposibilidad física á los maestros, se instruyan y tramiten con estricta sujeción á lo mandado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 26 de mayo de 1868.

Creendo pues, conveniente que el Magisterio tenga conocimiento de la indicada Soberana disposición, la publicamos para que sepa á que atenerse en lo sucesivo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

El Sr. Ministro de Hacienda dice al Presidente de la Junta de clases pasivas la siguiente;

La segunda parte del artículo 18 de la Ley de Presupuestos de 3 de agosto de 1866 determina que los empleados de las diversas carreras civiles tendrán derecho á ser jubilados por causa de imposibilidad física notoria; y al exigir dicha prescripción legal la notoriedad de la anunciada imposibilidad física para poder obtener por ello la situación de jubilado, surge

espontáneamente, y se indica por sí misma, la necesidad de perfeccionar con más exquisita previsión los medios de prueba establecidos para el propio fin por las Reales órdenes de 25 diciembre de 1826 y 23 de septiembre de 1851. En mérito de esto, teniendo presente la consulta que sobre el particular de que se trata elevó esa Junta á este Ministerio y de conformidad con lo informado respecto de la misma por el Consejo de Estado en pleno, la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º A toda concesión de jubilación por causa de imposibilidad física de volver al servicio activo del Estado, precederá la instrucción del expediente gubernativo ante el Gobernador de la respectiva provincia en que se acredite la expresada imposibilidad.

2.º El interesado recurrirá á dicha autoridad civil expresando su condición oficial y domicilio y solicitando para los efectos de la parte segunda del artículo 18 de la Ley de Presupuestos de 3 de agosto de 1886, que se sirva ordenar el reconocimiento ó reconocimientos facultativos que acrediten su estado de imposibilidad física notoria.

3.º En vista de la expresada instancia, el Gobernador de la provincia designará á su arbitrio dos Profesores facultativos para que procedan al reconocimiento del solicitante y certifiquen bajo juramento acerca de la imposibilidad física notoria en que el mismo pueda encontrarse.

4.º En las capitales de distrito militar, el Gobernador civil respectivo dirigirá conveniente comunicación al Capitán general á fin de que por el Jefe de Sanidad militar del distrito se designe un Profesor del propio cuerpo, que reconozca al interesado y certifique también bajo juramento respecto de su imposibilidad física notoria.

5.º Los Gobernadores de las demás provincias se dirigirán á la Autoridad superior militar de las mismas á fin de que se sirva nombrar un individuo de Sanidad militar, ó á falta de éste uno de los Profesores honorarios del propio cuerpo para que reconozca al interesado de que se trate y certifique igualmente bajo juramento de la anunciada imposibilidad física del mismo.

Si en las capitales de provincia á que se refiere el párrafo anterior no residiese individuo alguno efectivo ni honorario del cuerpo de Sanidad militar, la autoridad de este orden lo expresará desde luego así al Gobernador.

6.º En el caso prescrito en el párrafo segundo de la disposición anterior, el Gobernador de la provincia además de la consignación de los dos Profesores que determina la disposición 3.ª nombrará por separado otro de los de la dotación del respectivo Hospital civil para que practique el reconocimiento del interesado y certifique asimismo bajo juramento de imposibilidad física notoria. Tanto dicha certificación jurada como las á que se refieren las disposiciones 3.ª, 4.ª y 5.ª, serán remitidas por medio de comunicación oficial al gobernador que ordene el cumplimiento de ese servicio.

7.º Terminada la instrucción del expediente el interesado formalizará y presentará en el Gobierno de provincia, para su debido curso una exposición á S. M. solicitando su jubilación por causa de imposibilidad física notoria, y á la vez acompañará aquel su partida de bautismo original y legalizada.

8.º Unida dicha exposición al expediente de su razón, el Gobernador de la provincia la remitirá al Presidente de la Junta de clases pasivas, esperando al propio tiempo con referencia á los demás datos que estime oportuno pedir, cuanto juzgue procedente y debido respecto de la imposibilidad física notoria alegada por el interesado.

9.º En vista de dicho expediente la Junta de clases pasivas pedirá en los casos que juzgue convenientes, las noticias é informes reservados necesarios, y reunirá los comprobantes de todo género que puedan asegurarla de la imposibilidad física del interesado, de su edad y años de servicio, así como de los demás antecedentes y cualidades del reglamento, á fin de conocer si es digno en todos conceptos de la gracia que pretende.

10.º Completada así la instrucción del expediente, la referida Junta lo cursará con su informe al Ministro respectivo de que dependa el interesado para la resolución correspondiente.

De R. O. lo digo á V. I. para los efectos procedentes.

De la propia orden, comunicada por el referido Sr. Ministro lo traslado á V. I. para iguales fines.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de marzo de 1868.—El Subsecretario, Antonio de Jesús Arias.—Sr. Gobernador de la provincia de...

ELEMENTOS
DE
GEOGRAFÍA EXPLICADA,
PARA LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS NORMALES,

POR
DON ANTONIO DE BORDÓNS GUILLOT,
Profesor Normal.

Forma un elegante volúmen de cerca 300 páginas en 4.º mayor.
Encuadernado cartoné, á 4'50 pesetas el ejemplar.

NOCIONES
de
GRAMÁTICA CASTELLANA

Arreglada según las reformas de la Academia

por
D. FRANCISCO LOPERENA.

Profesor Normal.

La más completa, práctica y útil para las Escuelas primarias,
que se ha publicado hasta el día.
De venta en la imprenta de este Boletín.

RESUMEN DE LOS ELEMENTOS
DE
GEOGRAFÍA EXPLICADA,

para los alumnos de 1.ª enseñanza

POR
DON ANTONIO DE BORDÓNS Y GUILLOT,
Maestro Normal.

Véndese en esta Librería al precio de 1 peseta el ejemplar.

CARTAPACIOS

GRAN SURTIDO

Pautado azul-Iturceta con cubierta, á 12 rs. 100 —De los de Escritura Metódica gráficos, compuesto de ocho números ó grados, de ocho números ó grados, gótico, gráficos, á 30 reales 100.

EL CATECISMO DE LA DOCTRINA CRISTIANA

POR

GARCÍA MAZO.

Encuadernado á media pasta, 2'50 pesetas.

LAS FESTIVIDADES DEL CRISTIANISMO

por **J. BASTÚS**

APROBADA POR LA AUTORIDAD ECLESIASTICA.

Se vende en esta librería á 4 pesetas el ejemplar encuadernado á media pasta.

OBRAS DE D. JOSÉ ROCA Y RUSCALLEDA.

El Facil.—Nociones de Geografía.—Historia de España, etc.

De venta en esta Imprenta y Librería.

Gerona. — Imp. y Lib. de Torres. — Constitucion, 9.